



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA
R.U.T 77872200-3
Dirección LOS HIDALGOS 0234
Fono _____ Fax _____
Mail _____
Ciudad PROVIDENCIA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 584

CASA CENTRAL	14/07/2023								
N° Chilecompra									
Pago	30 DIAS FECHA FACTURA								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>354.199,873</td> <td>100,00</td> <td>13/08/2023</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	354.199,873	100,00	13/08/2023	30
Monto	%	Fecha Pago	Días						
354.199,873	100,00	13/08/2023	30						
Moneda	\$ Fecha Conversión								
Valor Conversión	Fecha de Entrega 14/07/2023								
Lugar de Entrega									
Observación	TRANSPARENCIA TIPO COMPRA: TD. ART. 38 MSI 7106 DP 168 REF 172699								

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	REMODELACIONES Y MEJORAS	SERVICIO	1,00	38.897.724,99	0	0	0	38.897.725
2	REMODELACIONES Y MEJORAS 2	SERVICIO	1,00	31.942.249,67	0	0	0	31.942.250
3	REMODELACIONES Y MEJORAS 3	SERVICIO	1,00	86.159.852,19	0	0	0	86.159.852
4	REMODELACIONES Y MEJORAS 4	SERVICIO	1,00	129.239.778,29	0	0	0	129.239.778
5	REMODELACIONES Y MEJORAS 5	SERVICIO	1,00	40.776.166,66	0	0	0	40.776.167
6	REMODELACIONES Y MEJORAS 6	SERVICIO	1,00	27.184.101,48	0	0	0	27.184.101
TOTAL FINAL								354.199.873

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2023	791	CASA CENTRAL	COMPRA	01070620-061 PY PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1 PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL.

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01070620-061 PY PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1 PLAN I	12432.02REMODELACIONES Y MEJORAS	354.199.873
Total		354.199.873

Mercadería puesta en: _____		FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.		
Isadora Galdames Santelices <small>Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices</small>	Alvaro Pezoa Mera <small>Firmado digitalmente por Alvaro Pezoa Mera Fecha: 2023.07.14 16:09:17 -04'00'</small>	 <small>Firmado digitalmente por Mauricio Loyola Morenilla Fecha: 2023.08.08 09:35:21 -04'00'</small>	MARISOL PAMELA DURAN SANTIS <small>Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2023.08.10 11:14:43 -04'00'</small>	
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 172699

AÑO: 2023 PERÍODO: 7 SEDE : CASA CENTRAL N° : 8618 FECHA : 14/07/2023

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887991046-3 MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LI/

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** : 791 **Fecha Docto:** 14/07/2023

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
01070620-061 PY PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1	12432.02 REMODELACIONES Y MEJORAS	SOLICITUD DE COMPRA	791	14/07/2023	354.199.873

Totales : 354.199.873

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2023.07.14 11:41:46 -04'00'



TÉRMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

PROYECTO – "OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL – UTEM"

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T. : 70.729.100-1
Dirección : Dieciocho N°161, Santiago Centro
Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

Nombre Adquisición	PROYECTO – "OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL - UTEM"
Tipo de Adquisición	Trato Directo, con la respectiva Resolución, emisión de orden de compra y contrato, bajo el artículo 38 de la Ley 21.094.
Tipo de Adjudicación	Adjudicación con orden de compra y contrato
Monto Estimado	15.344,09 UF.- EXENTO DE IVA
Moneda	UF
Opciones de pago	Transferencia electrónica

2. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos que deben ser entregados junto con la propuesta
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1 Se presenta junto a la firma del contrato.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica) o
4	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes	Anexo N°4
5	Designación Coordinación del Oferente	Anexo N°5
6	Identificación del oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de



Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieren una antigüedad superior a tres meses a contar de la presentación de su oferta.

3. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley N°20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal.

El adjudicatario inscrito en el Portal de <http://www.mercadopublico.cl> que no tiene contratado el servicio de digitalización de documentos, deberá acompañar antes de la firma del contrato, en fotocopias legalizada ante Notario, los siguientes documentos según proceda:

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

Copia del instrumento de formalización de la Unión Temporal de Proveedores de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 bis del D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda o el instrumento constitución de la sociedad formada en el caso de que la Unión optara por éste, en conformidad a lo previsto en el acuerdo de actuación conjunta.

Tratándose de personas naturales, deberán estar inscritas en el Registro Tributario y declaración de inicio de actividades (Formulario 4415 Servicio de Impuestos Internos) y deberán acompañar copia de la cédula de identidad.



En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en <http://www.mercadopublico.cl>, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución de adjudicación.

Para aquellos oferentes que se encuentren inscritos en <http://www.mercadopublico.cl> y tengan digitalizados los documentos más adelante solicitados con la antigüedad requerida, no será necesaria la presentación de estos.

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en <http://www.mercadopublico.cl> no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

Para los casos antes señalados, de no mediar inscripción o actualización de la documentación, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá revocar la adjudicación.

4. DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a firmar el contrato a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga entrega del contrato al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de autorización mediante correo electrónico informado en el **Anexo N°6**.

5.1 Aspectos básicos del contrato

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable.
Cesión de Derechos	No se permite, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa proveedora, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos el proveedor deberá informar a la UTEM a la brevedad posible, respecto de la fusión, absorción o división. Además, la UTEM podrá solicitar al continuador legal la entrega de una nueva boleta de garantía que reemplazará a la que haya entregado al proveedor.
Vigencia del contrato	Posterior a la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, se realizará una reunión con la empresa adjudicada y la contra parte técnica, con el objetivo de establecer la fecha de inicio de los servicios y las garantías correspondientes, siendo este hito, el que dará comienzo al inicio del servicio. En caso de que se requiera establecer una nueva fecha de inicio, por eventualidades se notificará al proveedor.
Plazo para la ejecución	240 DÍAS CORRIDOS No se consideran los plazos de Revisión de la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa. No contempla plazos de Coordinación BIM. La coordinación BIM



	se realizará luego de contar con los proyectos de detalles de Arquitectura y Especialidades. No se consideran los plazos de Revisión de Entidad Evaluadora e Ingreso en instituto de la Construcción para obtención de la Precertificación CES. Los plazos no contemplan plazos de revisión de la Contraparte junto con los plazos de Subsanción de Observaciones.
Monto del contrato	15.344,09 UF.- EXENTO DE IVA
Documentación integrante del Contrato	Se considerará como parte integrante del contrato, las Términos de Referencias, Anexos, oferta Económica; así como las aclaraciones y modificaciones a estos.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica
Plazo de Pago	a 30 días
Unidad responsable de pago	Jefe de Contabilidad
E-mail de responsable de pago	proveedores@utem.cl
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de anticipo	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí
Unidad Técnica	Departamento de Obras

5.2 Forma de pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

El proveedor sólo podrá emitir la respectiva factura una vez que se encuentre autorizado por la UTEM para ello. Esta autorización se efectuará por parte de la Universidad, a través de la Contraparte Técnica, una vez que se verifique que los servicios o bienes objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente.



Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

Estados de Pago

Estado de Pago	Monto (UF)
1° Estado de Pago: Etapa I- Expediente Solicitud de Permiso de Edificación (28,83%)	4.423,70
2° Estado de Pago: Etapa I- Obtención Permiso de Edificación (7,21%)	1.106,31
3° Estado de Pago: Etapa II- Contra entrega de Proyecto Básico de Arquitectura para especialidades (19,45%)	2.984,12
4° Estado de Pago: Etapa II- Contra entrega Etapa II al Mandante (29,17%)	4.476,18
5° Estado de Pago: Etapa III- Contra entrega Etapa III al Mandante (9,20%)	1.412,27
6° Estado de Pago: Etapa III- Contra entrega Pre-Certificación CES y coordinación BIM (6,14%)	941,513
Total	15.344,09

5.3 Anticipo

En el caso de que el proveedor lo requiera, se podrá otorgar un anticipo al inicio de los servicios, cuyo monto máximo no podrá ser superior al **30% del monto ofertado**. En caso de que se solicite un anticipo, **el proveedor deberá garantizar la correcta inversión del anticipo.**

Para acceder al anticipo, el proveedor deberá solicitarlo vía correo electrónico a la UTEM antes de la confección del contrato. No se aceptarán solicitudes de anticipos realizadas con posterioridad a dicha oportunidad.

5.3.1 Forma de pago y devolución del anticipo

La Universidad pagará el anticipo de acuerdo con lo estipulado en el primer **párrafo del 4.3** previa recepción de la factura con el respectivo V°B° de la contraparte técnica. La devolución se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:



Estados de Pago del Anticipo

Estado de Pago	Monto (UF)
1° Estado de Pago: Etapa I- Expediente Solicitud de Permiso de Edificación (28,83%)	884,740
2° Estado de Pago: Etapa I- Obtención Permiso de Edificación (7,21%)	221,262
3° Estado de Pago: Etapa II- Contra entrega de Proyecto Básico de Arquitectura para especialidades (19,45%)	596,885
4° Estado de Pago: Etapa II- Contra entrega Etapa II al Mandante (29,17%)	895,174
5° Estado de Pago: Etapa III- Contra entrega Etapa III al Mandante (9,20%)	282,331
6° Estado de Pago: Etapa III- Contra entrega Pre-Certificación CES y coordinación BIM (6,14%)	188,425
Total	3068,82

(NOTA: Se solicita agregar clausula en contrato donde se permita reemplazar el Certificado de fianza entregado por Anticipo, por el saldo que vaya quedando restante de acuerdo al cumplimiento de las Etapas I y II).

5.4 Multas por incumplimiento contractual

1) Incumplimiento en las especificaciones y aspectos técnicos de los servicios contratados: La Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 0,5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

2) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 0,1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.



5.5 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor **no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total** del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

5.5.1 Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad: i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello, ii) mediante el envío de carta certificada, o bien iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Dirección de Administración remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

d) Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser pagado según lo indicado en el (FORMA DE PAGO DE LAS MULTAS). Para estos efectos, si correspondiera, se considerará el valor de la UTM del mes correspondiente al estado de pago.

5.6 Forma de Pago de las Multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco Santander cuenta N°68-80396-9. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo de [REDACTED] con copia a gestiondecontratos@utem.cl y a obras@utem.cl dirigido a la Jefatura del Departamento Contabilidad de la UTEM. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la Licitación Pública, los datos de individualización de la misma, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.



5.7 Término anticipado del contrato

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del material entregado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

5.8 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	Si las multas aplicadas alcanzan al 10% del monto originalmente pactado para la ejecución del servicio la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato. En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista. Excepcionalmente, si el servicio presenta un avance igual o superior al 90%, la universidad podrá persistir en el contrato, lo que deberá traducirse fundadamente en un acto administrativo que así lo disponga.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o

	cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega del servicio, se estimará como abandono por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señaladas aquí.
j)	Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las especificaciones técnicas y condiciones de la compra, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
h)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las condiciones administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.8.1 Procedimiento para el término anticipado del contrato

Si la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado



al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii) mediante él envío de carta certificada, o bien
iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla del proveedor.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

6. NATURALEZA Y MONTOS DE LAS GARANTÍAS

Estas garantías deberán entregarse en la fecha establecida en la reunión preliminar realizada con el Departamento de Obras.

6.1 Garantía por Anticipo

En el caso de que el proveedor solicite un anticipo para la ejecución de los servicios, deberá constituir una garantía por el 100% del monto otorgado, de la forma que se señala en el siguiente cuadro:

Tipo de documento	a) Boleta de garantía bancaria, b) Vale vista, c) Póliza de Garantía, o d) Certificado de Fianza U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1
Fecha de vencimiento	Por el período de vigencia del contrato + 90 días corridos adicionales



Monto	Equivalente al 100% del anticipo solicitado.
Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto autorizado (UF)
Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: "Para garantizar el anticipo del contrato de PROYECTO – "OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL – UTEM"
Forma de otorgarla	a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre del proyecto. Esta debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos. b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de gestiondecontratos@utem.cl y CC: obras@utem.cl .
Forma y oportunidad de restitución	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del documento.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para la Póliza	a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el solo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana). b) No contener cláusulas de arbitraje.

6.2 Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y los servicios a ejecutar. Además de las obligaciones laborales y previsionales

Su tiempo de validez, deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 90 días hábiles. Si el servicio se prolonga más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento, se establece un plazo de hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que este impone, cobrando la garantía.



Tipo de documento	a) Boleta de garantía bancaria, b) Vale vista, c) Póliza de garantía de ejecución inmediata, o d) Certificado de Fianza. U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1.
Fecha de vencimiento	Al menos por el plazo de vigencia del contrato más 90 días corridos adicionales
Monto	5% del monto autorizado para el servicio.
Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto autorizado (UF)
Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: “Para garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de los servicios a ejecutar del contrato de PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL – UTEM”
Forma de otorgarla	a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre del proyecto. Esta debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos. b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de gestiondecontratos@utem.cl y CC: obras@utem.cl .
Forma y oportunidad de restitución	Dentro de los 30 días siguientes posteriores a la fecha de expiración de esta.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.

Normas especiales para las pólizas	<p>a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana).</p> <p>b) No contener cláusulas de arbitraje.</p>
-------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

6.3 Cobro de las cauciones

Las cauciones podrán ser ejecutadas/cobradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, expresamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si por cualquier motivo, se hubiese extendido el plazo final de la ejecución de las obras, la no renovación de las garantías dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento del instrumento respectivo facultará a la Universidad a proceder a su cobro.
- b) En el caso de la pólizas señaladas, además de lo indicado en la letra anterior, dará lugar a la paralización injustificada del servicio, imputable a la empresa. Todo lo señalado es sin perjuicio de las eventuales multas que la Universidad pueda cursar al proveedor, por la paralización injustificada del servicio
- c) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- d) En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

7 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del documento y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este documento, **asumiendo expresamente los siguientes compromisos:**

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de compra, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.



- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este documento, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este documento, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente proceso, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.



8 CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM.

Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.



ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- Proyecto:** "OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL - UTEM".
- Datos de la propiedad:** Av. José Pedro Alessandri 1242, Ñuñoa, Región Metropolitana.
- Datos del propietario:** Propietario: Universidad Tecnológica Metropolitana - UTEM.
Representante legal: Rectora Marisol Durán Santis.
- Terreno:** Terreno Sur poniente en Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
Terreno Total Campus: 16.500 m² aprox.
Terreno Etapa 1: 2.880 m² aprox.
- Plazo de diseño:** *90 DÍAS CORRIDOS - Elaboración de la Etapa 1 (Obtención de Permiso de edificación) Preparación de Expediente de Solicitud de Permiso de Edificación.*
NOTA:
No se consideran los plazos de Revisión de la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa.
- 60 DÍAS CORRIDOS - Elaboración de la Etapa 2 (Proyecto Básico de Arquitectura y Especialidades)*
90 DÍAS CORRIDOS - Elaboración de la Etapa 3 (Proyecto Detalles de Arquitectura y Especialidades)
NOTAS:
No contempla plazos de Coordinación BIM. La coordinación BIM se realizará luego de contar con los proyectos de detalles de Arquitectura y Especialidades.
No se consideran los plazos de Revisión de Entidad Evaluadora e Ingreso en instituto de la Construcción para obtención de la Precertificación CES.
Los plazos no contemplan plazos de revisión de la Contraparte junto con los plazos de Subsanación de Observaciones.
No considerará adicional ningún trámite o especialidad que no se indique en este documento.
- 240 DÍAS CORRIDOS TOTALES.**

1. DIAGNÓSTICO

Este proyecto nace de la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado, además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existente dentro del Campus, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además de crear un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

Sumado a lo anterior, la falta de una imagen potente, como Campus de una Universidad con una identidad definida, caracterizada por su sello tecnológico, la movilidad social, la inclusividad, la sustentabilidad, entre otros, en una esquina de alta visibilidad, que hoy no logra diferenciarse frente a sus pares del sector.

2. OBJETIVOS PRINCIPALES

El objetivo principal de la consultoría es la **Obtención de Permiso de Edificación y el desarrollo de Proyecto de Arquitectura y especialidades - Etapa 1 - Plan Maestro Campus Macul UTEM.**

La propuesta deberá contemplar los siguientes sellos como primordiales para consolidar la identidad del Campus:

- Reforzar imagen institucional hacia el exterior.
- Reforzar identidad del campus hacia el interior.
- Sello tecnológico.
- Sello social e inclusivo.
- Sustentabilidad energética.
- Accesibilidad Universal.

Se deberá considerar dentro de su propuesta, criterios sustentables y de ahorro de energía en específico los siguientes como mínimo:

- Elementos de aislación térmica.
- Elementos de generación de energía.
- Elementos de aislación acústica.
- Áreas verdes y estacionamiento de movilidad blanda y sostenible.

3. REQUERIMIENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

El Plan Maestro considera como primer objetivo la reorganización funcional y espacial del Campus buscando minimizar la ocupación del suelo, liberando espacios abiertos y de recreación.

Además, considera la consolidación de una identidad del Campus, tanto hacia el exterior como imagen institucional y hacia el interior como lugares de integración y permanencia



de los diferentes estamentos universitarios en espacios apropiados.

Se debe dar énfasis al sello tecnológico de la Universidad, su sustentabilidad y accesibilidad, así como la presencia de elementos vegetales permanentes, los correctos asolamientos entre volúmenes propuestos, espacios ventilados y las relaciones armónicas entre situaciones existentes y propuestas.

El proyecto deberá considerar las definiciones del Plan Maestro sobre las construcciones que se mantienen, las que se desplazan, así como las que se reubican, además de tratamientos para las zonas y edificaciones a conservar, se debe considerar un conjunto armónico entre los nuevos volúmenes y los que se conservan.

4. **NORMATIVA APLICABLE**

La Consultora deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente. Estas están contenidas principalmente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y diversas normas técnicas.

Además, deberá tener presente la aplicación de normativa específica atinente al tipo de proyecto que se está desarrollando, como, por ejemplo:

- a. Decreto 289 del MINSAL, sobre "Condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales"
- b. Decreto 548 y 393 del MINEDUC, sobre "Normas para la planta física de los establecimientos educacionales" y sus modificaciones posteriores
- c. Norma sobre "Locales Escolares" Capítulo 5 OGUC
- d. Norma sobre "Accesibilidad Universal" Art. 4.17 OGUC
- e. Norma sobre "Estacionamientos de Bicicletas" Disposición Transitoria DS 109-DO 04.06.15 OGUC.

La propuesta deberá respetar y seguir las condiciones urbanísticas de Plan Regulador comunal vigente, de la comuna de Ñuñoa, por lo tanto, será responsabilidad de la Consultora revisar y actualizar las referencias demostradas en este documento y sus anexos.

5. **COORDINACIÓN DE PROYECTO**

El arquitecto jefe de proyecto será responsable de la coordinación general del proyecto, así como de los proyectos de arquitectura y de todas sus especialidades.

Adicionalmente y para cautelar una clara y eficiente coordinación de ellos, se exigirá - como mínimo - lo siguiente:

- i. Asistencia a todas las reuniones de trabajo, sean ellas citadas por el Departamento de obras de la UTEM. En las reuniones a las cuales el arquitecto jefe de proyecto no pueda asistir, éste deberá nombrar una persona idónea y calificada que lo represente

durante el desarrollo de lo solicitado. Se entenderá que el profesional designado, se encuentra ampliamente facultado para representar a la consultora en todos los asuntos relacionados con el proyecto.

ii. Levantar actas de todas las reuniones de coordinación en las cuales se definan y/o modifiquen las premisas y programas de proyecto. Se consignarán todos los acuerdos tomados y los temas tratados. El acta deberá estar firmada por todos los asistentes a las reuniones.

iii. Ejecutar reuniones de coordinación con todas las especialidades, de tal forma de ser consecuente con el layout general del proyecto y así, evitar descoordinaciones que redunden posteriormente, en inadecuadas ejecuciones de obra.

6. EQUIPO PROFESIONAL

Previo al inicio del contrato, la Consultora presentará al Departamento de obras de la Universidad la nómina detallada y definitiva de los profesionales, técnicos o expertos, que componen su equipo de trabajo y que abordarán los distintos proyectos.

Deberá entregar además el Currículum Vitae resumido para cada profesional, técnico, experto o empresa según requerimiento, incluyendo fotocopia simple del certificado de título y acreditación de especialidades e inscripción en registro pertinente si correspondiera. Además de la copia simple de la cédula de identidad del profesional de la especialidad o representante legal (según corresponda).

El Departamento de obras de la UTEM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier integrante del Equipo Profesional, como asimismo de solicitar el cambio de algún especialista presentado, si lo estimase necesario.

De ser necesario, tanto el equipo de profesionales encargados de cada especialidad, como representantes de la Consultora deberán participar en las reuniones establecidas con la Contraparte Técnica del Contrato, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Técnicas. Estos profesionales deberán asistir y concurrir personalmente, a todas las reuniones que solicite la Contraparte Técnica.

En el caso de haber cambio de profesional durante la ejecución de los trabajos contratados, esto debe ser informado al Dpto. de obras UTEM; En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor.

7. PROGRAMA

Se debe considerar el diseño y proyección de un edificio con una superficie total aproximada de losa de **10.000m²**, el cual debe considerar el siguiente programa definido por el Plan Maestro.

1. Puente de conexión y Talud.

Se deben considerar dentro del diseño, la proyección de puentes de conexión desde el edificio nuevo a los edificios existentes, en 4 niveles, estos deben incluir sus intervenciones a la infraestructura existente, tales como, demoliciones, refuerzos estructurales y especialidades. Además, se debe considerar el cumplimiento con la normativa vigente de accesibilidad universal.

Se debe considerar la proyección de plaza/área verde en eje central. Las áreas verdes se consideran entre los edificios M1, M2 y M3. Entre edificios existentes y nuevos edificios de Etapa 1, se propone un eje central de área verde y plaza elevada.

2. Edificio Obra nueva.

Se proyecta un Edificio nuevo (Etapa 1) que debe incluir los siguientes programas:

- Estacionamientos
- Área Mantención.
- SESAES.
- Salas de Clases.
- Oficinas / Salas de Reuniones.
- Salas de Estar y Estudio.
- Laboratorios.

8. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

La Consultora deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente. Estas están contenidas principalmente en la Ley General

1. Infraestructura para demoler.

- Demolición Gimnasio y Camarines Edificio M14.
- Demolición SESA, Edificio M15 y Servicios Higiénicos Edificios M1, M2 y M3.

2. Infraestructura Obra Nueva.

- Edificio con 3 subterráneos.
- Edificio con 6 pisos.

9. ENTREGABLES

La Consultora deberá entregar los planos en software AutoCAD. (Autodesk) y todos los documentos entregables digitales deben realizarse en formato Word, Excel, PDF y CAD.

Las entregas parciales serán digitales, envío vía online.

En relación con el expediente de Ingreso de Solicitud de Permiso de Edificación, debe entregarse en copias físicas, debidamente firmadas por los profesionales patrocinantes.

10. DESARROLLO DEL PROYECTO

Se debe considerar el desarrollo completo del proyecto de arquitectura y especialidades que debe incluir como mínimo lo siguiente, (los entregables de cada etapa se definen en detalle más adelante):

- a. Etapa 1: Desarrollo e Ingreso Permiso de Edificación
- b. Etapa 2: Proyecto Básico de Arquitectura y Especialidades
- c. Etapa 3: Proyecto Detalles de Arquitectura y Especialidades.

La totalidad de la documentación entregada por la Consultora será de propiedad de la Universidad pudiendo utilizarla para los fines que estime conveniente. No obstante, lo anterior, la Consultora será el responsable por los planos, especificaciones e información y en general, de todas las materias que forman parte del proyecto en formato que se ajuste a lo solicitado por la Municipalidad para la obtención del permiso de edificación.

10.1 ETAPA I - OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN

Esta etapa se inicia con la elaboración de toda la documentación necesaria para realizar el ingreso del expediente de Solicitud de Permiso de Edificación en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Una vez lista la documentación, será revisada por la Contraparte Técnica (Departamento de obras UTEM) y con la aprobación de éste, se realizará el ingreso del expediente a la DOM de Ñuñoa.

Esta etapa finaliza una vez obtenido el Permiso de edificación.

Nota:

1. *Los plazos de revisión y aprobación de la DOM no son parte de la presente consultoría.*
2. *Los pagos asociados a la Obtención del Permiso de Edificación y RIA no son parte de la presente consultoría.*

10.1.1 TOPOGRAFÍA

La Consultora deberá considerar la elaboración de un levantamiento topográfico completo, cuya información servirá de base para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura y posterior gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Plano Levantamiento Topográfico.
- Perfiles.
- Informe Topografía.

10.1.2 MECÁNICA DE SUELOS

La Consultora deberá considerar el Estudio de Mecánica de Suelos, cuyo informe es requerimiento para el Proyecto de Cálculo y posterior gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Informe Mecánica de Suelos.
- Anexos.
- Ensayos.

10.1.3 PROYECTO DE SOCIALZADO

La Consultora deberá considerar el Proyecto de socialzado, requerimiento para el Proyecto de Cálculo y posterior gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Plantas proyecto Socialzado.
- Cortes Proyecto Socialzado.
- Detalles.

10.1.4 PROYECTO BÁSICO DE ARQUITECTURA

La Consultora deberá confeccionar y preparar toda la planimetría y documentación necesaria para el Ingreso y Aprobación del Permiso de Edificación por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa.

La Consultora deberá aportar todos los antecedentes requeridos para esta instancia definidos en los artículos número 5.1.6 y 5.1.7 OGUC y cualquier requerimiento adicional que pudiera solicitar la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa.

Entregables:

- Plantas de Arquitectura. (Planos de ubicación y emplazamiento, Plantas generales de todos los niveles, Plantas de cubierta, etc.)
- Elevaciones y Cortes.
- Especificaciones Técnicas preliminares.
- Visualización Propuesta. (Presentación virtual que sea conveniente para utilizar y comprender la totalidad del proyecto)

Además, se debe considerar lo siguiente:

- Solicitud de fusión. (Una vez realizado el ingreso del PE se deberá realizar en paralelo la Solicitud de fusión).
- Solicitud de demolición [Esta solicitud será tramitada en la Etapa anterior a la construcción del edificio y se entregará a la consultora el Presupuesto de Demolición y Certificado de Desratización emitido por SEREMI Salud, por lo tanto, quedará pendiente en relación con esta solicitud]

10.1.5 PROYECTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Consultora deberá considerar el desarrollo completo del Proyecto de Accesibilidad Universal.

Entregables:

- Plantas Generales.
- Memoria.

10.1.6 PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

La Consultora será la encargada de la coordinación con el Ingeniero Calculista para la elaboración del Proyecto Básico de Cálculo, cuyos planos servirán para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Planos.
- Memoria de Cálculo.

10.1.7 PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS

La Consultora deberá desarrollar un Anteproyecto Sanitario que incorpore los Criterios de Diseño de Instalaciones de Agua Lluvia, Alcantarillado y Agua potable para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Anteproyecto / Criterios de Diseño Alcantarillado.
- Anteproyecto / Criterios de Diseño Agua Potable.
- Proyecto / Criterios de Diseño Agua Lluvia.

Se deberá considerar el desarrollo del Proyecto de Agua Lluvia para el Ingreso de Solicitud de Permiso de Edificación.

Entregables:

- Plantas Generales.
- Memoria Preliminar.
- Especificaciones Técnicas Preliminares.

Se consulta la gestión con Proyectista Sanitario para la obtención de la Factibilidad Sanitaria, requisito para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Factibilidad Sanitaria.

10.1.8 PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES

La Consultora deberá desarrollar un Anteproyecto Eléctrico y de Corrientes Débiles, que incorpore Criterios de Diseño de Especialidad para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Anteproyecto / Criterios de Diseño Proyecto Eléctrico y Corrientes Débiles.

10.1.9 PROYECTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La Consultora deberá desarrollar un Anteproyecto de Seguridad Contra Incendios, que incorpore Criterios de Diseño de Especialidad para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Anteproyecto / Criterios de Diseño Proyecto Seguridad Contra Incendios.

10.1.10 PROYECTO DE CLIMA

La Consultora deberá desarrollar un Anteproyecto de Clima que incorpore Criterios de Diseño de Especialidad para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Anteproyecto / Criterios de Diseño Proyecto de Clima.

10.1.11 PROYECTO DE ASCENSORES

La Consultora deberá considerar la realización de un Estudio de Tráfico de ascensores, para determinar la cantidad y tamaño de ascensores que satisfaga la necesidad del edificio. Este documento es requerido para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Estudio de Tráfico.

10.1.12 ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO

La Consultora deberá gestionar con un Ingeniero en Tránsito la elaboración de un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), según preevaluación anticipada en el Sistema de

Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM), documento cuyo ingreso a trámite en la SEREMI de Transportes es requisito para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Informe Mitigación de Impacto Vial. (IMIV)

10.1.13 ESTUDIO DE EVACUACIÓN

La Consultora deberá considerar la realización de un estudio de evacuación, que se requiere cuando la carga de ocupación de una edificación es superior a 1.000 personas y donde se determine la cantidad, disposición y características de las escaleras necesarias. (Si es que aplicara su realización)

Entregables:

- Informe Estudio Evacuación.

10.1.14 REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA (RIA)

La Consultora será la encargada de la coordinación con el Revisor Independiente de Arquitectura, para la obtención de su informe favorable, que es requerimiento para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Informe favorable RIA.

Nota: *Los honorarios del Revisor Independiente de Arquitectura, que corresponden al 30% del valor de los Derechos Municipales no se consideran dentro de presente consultoría. Estarán a cargo de la Universidad.*

10.1.15 REVISOR INDEPENDIENTE DE CÁLCULO (RIC)

La Consultora será la encargada de la coordinación entre el Ingeniero Calculista y el Revisor de Cálculo, para la obtención de su VB al Proyecto de Cálculo y la realización del informe correspondiente, que es requerimiento para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Informe favorable RIC.

Nota: *Se podrá ingresar la Solicitud de Permiso de Edificación con carta de Compromiso de revisión de Proyecto.*

10.1.16 EFICIENCIA ENERGÉTICA (CES)

La Consultora será la encargada de la realización de un informe preliminar con definición de criterios generales de diseño para el inicio de las Especialidades y Estrategias de Diseño Pasivo a incorporar en el proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Informe preliminar para CES.

10.2 ETAPA II - PROYECTO BÁSICO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES

Esta etapa se inicia una vez obtenido el Permiso de Edificación correspondiente y finaliza con la entrega del Proyecto Básico de Arquitectura y Especialidades.

Se considera también en paralelo la coordinación con el equipo de Especialistas, para la elaboración de los Proyectos Básicos de Especialidades concurrentes, según se describe a continuación.

10.2.1 PROYECTO BÁSICO DE ARQUITECTURA

La Consultora será la encargada de la realización del Proyecto básico de Arquitectura.

Entregables:

- Serie 100: Plantas de Arquitectura
- Serie 200: Cortes y Elevaciones
- Programa
- Listado de Planos
- Especificaciones Técnicas Preliminares

10.2.2 PROYECTO BÁSICO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

La Consultora será la encargada de la coordinación con el Ingeniero Calculista para la elaboración del Proyecto básico de Cálculo.

Entregables:

- Planos Generales de Cálculo
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Memoria Cálculo Preliminares

10.2.3 PROYECTO BÁSICO DE ESPECIALIDADES

La Consultora será la encargada de la coordinación con los distintos especialistas de los proyectos que a continuación se detallan.

10.2.3.1 PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIONES SANITARIAS

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto Sanitario a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Planos por piso Proyecto Agua Lluvia
- Planos por piso Alcantarillado
- Planos por piso Agua Potable
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado preliminar

10.2.3.2 PROYECTO BÁSICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto Eléctrico y Corrientes Débiles (CCDD) a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Planos por piso Enchufes
- Planos por piso Alumbrado
- Planos por piso Clima
- Planos generales por piso CCDD
- Planos generales Seguridad Intrusiva
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado preliminar

10.2.3.3 PROYECTO BÁSICO DE CLIMATIZACIÓN

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto de Clima a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Planos por piso Proyecto Climatización y Ventilación (si es que aplica)
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado preliminar

10.2.3.4 PROYECTO BÁSICO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto de Seguridad Contra Incendios a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Planos por piso Proyecto Detección
- Planos por piso Proyecto Extinción
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado preliminar

10.2.3.5 EFICIENCIA ENERGÉTICA

La Consultora será la encargada de considerar criterios de eficiencia energética en el proyecto.

Entregables:

- Informe Eficiencia Energética

10.2.3.6 PROYECTO BÁSICO DE ILUMINACIÓN

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto de Iluminación a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Plano por piso de iluminación
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado preliminar

10.2.3.7 PROYECTO BÁSICO ACÚSTICO

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto Acústico a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Planimetría generales requerimientos Aislamiento Acústico
- Planimetría generales requerimientos Tiempo Reverberación
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado preliminar

10.2.3.8 PROYECTO BÁSICO DE SEÑALÉTICA

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto de Señalética a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Manual Señalética
- Itemizado preliminar

10.2.3.9 PROYECTO BÁSICO DE PAISAJISMO

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto de Paisajismo a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Proyecto general Paisajismo
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado y Presupuesto

10.2.3.10 PROYECTO BÁSICO DE BASURAS

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto de Basuras a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Plano Proyecto Basuras
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado y Presupuesto

10.2.3.11 PROYECTO BÁSICO DE PAVIMENTACIÓN

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Proyecto de Pavimentación a nivel de proyecto básico.

Entregables:

- Plano Proyecto Pavimentación
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado y Presupuesto preliminar

NOTA: Se deberá considerar como proyecto de pavimentación el nuevo acceso vehicular.

10.2.3.12 PRESUPUESTO PRELIMINAR ESTIMADO

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Presupuesto Estimativo Preliminar en concordancia con las EETT de arquitectura y especialidades y con el Itemizado.

Entregables:

- Presupuesto preliminar estimado.

10.3 ETAPA III - PROYECTO DETALLES DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES.

A partir de la aprobación del Proyecto Básico por el Mandante se procederá a incorporar las observaciones recibidas, para el desarrollo de los planos de detalles de Arquitectura. La planimetría entregable en esta etapa contendrá toda la información necesaria para la licitación de construcción del proyecto. Se incluirá además las Especificaciones Técnicas definitivas del proyecto e Itemizado de partidas.

Adicionalmente, desarrollará una maqueta virtual del proyecto, la cual incluirá el entorno inmediato en el cual se emplaza. A partir de esta maqueta, se obtendrán visualizaciones de la imagen final del edificio, las cuales quedarán a disposición del Mandante.

10.3.1 PROYECTO DETALLES DE ARQUITECTURA

La Consultora será la encargada de la realización del Proyecto de detalle de Arquitectura.

Entregables:

- Serie 100: Plantas de Arquitectura
- Serie 200: Cortes y Elevaciones
- Serie 300: Escantillones y Detalles

- Serie 400: Plantas de Cielo
- Serie 500: Plantas de Pavimentos
- Serie 600: Detalles de escaleras y barandas
- Serie 700: Detalle Puertas, ventanas y tabiques vidriados
- Serie 800: Detalle Zonas Húmedas
- Serie 900: Otros (si es que aplica)
- Especificaciones Técnicas
- Listado de Planos

10.3.2 PROYECTO DETALLES DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo completo del Proyecto de Cálculo, incluyendo planimetría, memoria de cálculo y Especificaciones Técnicas

Entregables:

- Planos de estructura por piso
- Planos de losas por piso
- Elevaciones de todos los ejes estructurales
- Planos de detalles
- Especificaciones Técnicas de obra gruesa
- Memoria Cálculo

10.3.3 PROYECTO DETALLE DE ESPECIALIDADES

Durante esta etapa se llevarán a cabo todas las reuniones de coordinación necesarias con Arquitectura y Especialidades afines, para contar al término de la etapa con toda la información planimétrica y especificaciones necesarias para la construcción del proyecto.

10.3.3.1 PROYECTO DETALLE DE INSTALACIONES SANITARIAS

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Instalaciones Sanitarias de Agua Potable, Alcantarillado y Aguas Lluvias, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Planos Proyecto Agua Lluvia
- Planos Proyecto Alcantarillado
- Planos Proyecto Agua Potable
- Planos de detalles
- Especificaciones Técnicas
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.2 PROYECTO DETALLE DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto Eléctrico y Corrientes Débiles (CCDD), incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Planos Proyecto Enchufes
- Planos Proyecto Alumbrado
- Planos Proyecto Clima
- Planos Proyecto CCDD
- Planos Proyecto Seguridad Intrusiva
- Planos de detalles
- Especificaciones Técnicas
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.3 PROYECTO DETALLE DE CLIMATIZACIÓN

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Climatización, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Planos Proyecto Climatización
- Planos Proyecto Ventilación
- Planos de detalles
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.4 PROYECTO DETALLE DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Seguridad Contra Incendios, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Planos generales Proyecto Detección
- Planos generales Proyecto Extinción
- Planos de detalles
- Especificaciones Técnicas preliminares
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.5 EFICIENCIA ENERGÉTICA

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Estudio de Eficiencia Energética, para gestionar la Pre-Certificación CES.

Entregables:

- Informe Final Eficiencia Energética

10.3.3.6 PROYECTO DETALLE DE ILUMINACIÓN

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Iluminación, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Plano por piso de Iluminación
- Especificaciones Técnicas
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.7 PROYECTO DETALLE ACÚSTICO

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Acústico, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Plano Requerimientos Aislamiento Acústico
- Plano Requerimientos Tiempo Reverberación
- Especificaciones Técnicas
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.8 PROYECTO DETALLE DE SEÑALÉTICA

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Señalética, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Manual Señalética
- Plano con ubicación de Señales
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.9 PROYECTO DE PAISAJISMO

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Paisajismo, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Plano Proyecto Paisajismo
- Plano de detalles
- Especificaciones Técnicas
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.10 PROYECTO DETALLE DE BASURAS

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Basura, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Plano Proyecto Basuras
- Plano de detalles
- Especificaciones Técnicas
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.11 PROYECTO DETALLE DE PAVIMENTACIÓN

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el completo desarrollo del Proyecto de Pavimentación, incluyendo planimetría y Especificaciones Técnicas.

Entregables:

- Plano Proyecto Pavimentación
- Plano de detalles
- Especificaciones Técnicas
- Itemizado y Presupuesto

10.3.3.12 PRESUPUESTO OFICIAL

La Consultora será la encargada de la coordinación con el especialista para el desarrollo del Presupuesto Estimativo en concordancia con las EETT de arquitectura y especialidades y con el Itemizado.

Entregables:

- Presupuesto Oficial Detallado por Partida y Cubicación
- Análisis precio Unitario por cada partida

10.3.3.13 COORDINACIÓN BIM

La Consultora será la encargada de la coordinación BIM del proyecto de Arquitectura y Especialidades.

Entregables:

- Coordinación BIM del proyecto de Arquitectura y Especialidades.



NOTA: La coordinación BIM se realizará una vez entregado los proyectos de detalles de Arquitectura y Especialidades requeridos para la postulación a RS.

10.3.3.14 PRE-CERTIFICACIÓN CES

Se aclara que se requieren los proyectos de Arquitectura y Especialidades terminados a nivel de detalle para poder enviar a Entidad Evaluadora los antecedentes. Luego de su revisión y aprobación, se ingresan los antecedentes a Instituto de la Construcción para obtener la Pre-Certificación CES.

Entregables:

- Pre-Certificación CES

11. NOTAS GENERALES

1. La Universidad se reserva el derecho de no construir el proyecto aquí solicitado, lo que no dará derecho al pago de ningún tipo de indemnización a la Consultora.
2. La Consultora adjudicada no podrá divulgar ningún tipo de información acerca de los trabajos que se realicen durante el tiempo de desarrollo del Proyecto y sus respectivas etapas. La presentación y difusión del proyecto, será establecida oportunamente por la Universidad.
3. Es responsabilidad de la Consultora entregar todos los documentos o antecedentes necesarios para la obtención del Permiso de Edificación, independiente de que no se encuentren mencionados en este documento.
4. La Consultora será responsable de la obtención de todas las aprobaciones que se establezcan en estas Bases Técnicas, siendo responsable de todos y cada uno de los antecedentes y materias que forman parte de la Consultoría. No obstante, la propiedad intelectual del Proyecto una vez aprobado éste, será de propiedad de La Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), lo que no libera a la Consultora de la responsabilidad civil en caso de que se detecten problemas de proyecto atribuibles a negligencia del Consultor y/o a su gestión profesional en el desarrollo de este.
5. En el caso de haber observaciones por parte de la DOM, de los expedientes ingresados, será responsabilidad de la Consultora subsanarlos para la obtención del Permiso de Edificación, eximiendo a la Universidad de cualquier pago adicional por este concepto.



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	168
	Complementa DP N°	137
	MSI	7106

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ÁLVARO PEZOA MERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MAT. : TRATO DIRECTO: PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL - UTEM”

FECHA: 27 JUNIO DE 2023

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	9.814,04 UF.- EXENTO DE IVA
------------------------------------	------------------------------------

Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2023.06.27 18:06:48 -04'00'
----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Item Presupuestario Acuario _____ 12432.02 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.3

Saluda atentamente a usted,

Alvaro
Pezoa Mera
ÁLVARO PEZOA MERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente
por Alvaro Pezoa Mera
Fecha: 2023.06.27
18:16:02 -04'00'

CERTIFICADO HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N°8/2023

El Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 24 de marzo de 2023, en sesión presencial N°404, a petición de la Sra. Rectora, aprobó por unanimidad de sus miembros en ejercicio:

Las contrataciones para los servicios de elaboración del proyecto de arquitectura y sus especialidades "Obra Nueva-Edificio-1°Etapa-Campus Macul-UTEM", acorde al siguiente detalle:

- Proyecto para la obtención del Permiso de Edificación a la Dirección de Obras Municipales.
- Proyecto de detalle, para la construcción del edificio.
- Proyecto de Terminaciones, para dar término a la construcción del edificio.

El total del monto autorizado por los hitos presentados, asciende al monto de 15.344,09 UF (IVA INCLUIDO)

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.03.29
16:30:00 -03'00'

Mario Torres Alcayaga
Secretario General

SANTIAGO, marzo 28 de 2023.

D.J. (673)

SANTIAGO, 28 JUNIO 2023

RESOLUCION N° 02374 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; en el Certificado emitido por el Secretario General de fecha 28 de marzo de 2023; en el Memorándum N°219 emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 25 de mayo de 2023 junto con los antecedentes fundantes; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°137 de fecha 25 de mayo de 2023; los Términos de Referencia generales; la Resolución Exenta N°01911 de 5 de junio de 2023; la Resolución Exenta N°02041 de 2023; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°168 de fecha 27 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2. Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3. Que por su parte, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38° que *"las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios"*.



4. Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5. Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N°0911 de 5 de junio de 2023 se autorizó la contratación directa del proyecto denominado "OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL - UTEM" con el proveedor MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA, RUT. 77.872.200-3 por un monto total de 5.530,050 UF (cinco mil quinientos treinta coma cero cincuenta Unidades de Fomento) exento de IVA con cargo al Centro de Costos N°01070620-06 PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1 PLAN MAESTRO CAMPUS (2023). Dicha contratación se fundó en la causal dispuesta en el citado artículo 38 de la Ley N°21.094.

6. Que, con fecha 12 de junio de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios denominado "Obtención de permiso de edificación - Etapa 1 - Plan Maestro Campus MACUL - UTEM"

7. Que así las cosas, la encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó mediante el Memorándum N°281 de fecha 27 de junio de 2023, se efectúe la rectificación del contrato suscrito, en el sentido de modificar a las obligaciones originalmente pactadas la realización del desarrollo del Proyecto de Arquitectura y Especialidades del plan Maestro Campus Macul - UTEM a la empresa MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA, todas las cuales forman parte en su completitud de la Etapa I del mega proyecto "Plan Maestro del Campus Macul". Lo anterior se materializó mediante suscripción de contrato de esa misma fecha.

8. Que de esta forma, las obligaciones a pactar con el proveedor en cuestión dicen relación ya no solo con la Solicitud del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Ñuñoa, además se obliga a efectuar el Desarrollo del proyecto básico de Arquitectura y Especialidades, y el Proyecto detalles de arquitectura y especialidades. Todos estos objetivos a cumplir, forman parte en su totalidad de la Etapa I del proyecto denominado Plan Maestro Campus Macul.

9. Que tal como se adelantó, si bien se celebró un contrato global por todos los servicios, por una inobservancia administrativa no se aprobó previamente la modificación de la adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se debe realizar en virtud del principio de transparencia establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de la República, y cumpliendo íntegramente con lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 19.886. Esto se debió fundamentalmente a que existió una descoordinación entre el proveedor, quien solicitó las garantías respectivas por el valor total de las obras (UF 15.344,09)-lo que estaba conteste con el contrato aprobado por el Consejo Superior- y la contraparte técnica del contrato, quienes solicitaron un contrato inicial considerando solo una etapa inicial, atendido a que el proyecto contempla subetapas que se denominan de similar manera que el megaproyecto (Etapa I y subetapa I). Lo anterior no obstante, no significó ningún tipo de retraso, dado que se rectificó el contrato respectivo, manteniendo la fecha original para asegurar las garantías respectivas y cumpliendo el mandato de un único instrumento contractual que regule la relación entre las partes.

10. Así las cosas, estas obligaciones enmendadas vienen en rectificar la contratación inicial, toda vez que se enmarcan en el gran proyecto Institucional denominado "Plan Maestro Campus Macul - UTEM" que busca realizar un plan de desarrollo para la reorganización del Campus Macul de la Universidad. Este proyecto

nace de la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existentes dentro del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad en la ejecución de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además de crear un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

11. Que así las cosas, mediante la citada Resolución Exenta N°0911 de 5 de junio de 2023 se autorizó la contratación directa del proyecto solo en lo relativo a la Solicitud del Permiso de Edificación, al proveedor MAA Arquitectos asociados limitada, y se entregaron en extenso los fundamentos de hecho y derecho que fundan la causal de trato directo dispuesta en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado. Todos los argumentos entregados en dicha resolución fundan la modificación del objeto del contrato que mediante el presente acto administrativo se aprueba, en el sentido de ampliar las obligaciones y servicios a ejecutar por el proveedor en cuestión, las cuales forman parte de la misma etapa I del proyecto Plan Maestro Campus Macul - UTEM. Sobre lo anterior, resulta importante destacar que el artículo 13 del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 dispone que *"la administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación"*, y esta modificación y ampliación del objeto del contrato originalmente pactado busca justamente evitar una fragmentación de servicios que forman parte del mismo proyecto en cuestión.

12. En efecto existe una imposibilidad jurídica y material de fragmentar los servicios, y es en razón de ello que se requiere modificar el objeto del contrato ampliando los servicios a ejecutar, los cuales forman parte del objeto original que es la solicitud de permiso de edificación. Para que dicha solicitud sea exitosa, se requiere necesariamente realizar el Desarrollo del proyecto básico de Arquitectura y Especialidades, y el Proyecto detalles de Arquitectura y Especialidades, ya que todo ello ingresa dentro de la evaluación que efectúa la Dirección de Obras Municipales al momento de revisión del expediente de solicitud de permiso de edificación con todos sus antecedentes. En definitiva, la etapa I del proyecto Plan Maestro se realizará en 3 subetapas, estas son:

- Etapa 1: Desarrollo e Ingreso Permiso de Edificación.
- Etapa 2: Proyecto Básico de Arquitectura y Especialidades.
- Etapa 3: Proyecto Detalles de Arquitectura y Especialidades

Todas ellas necesariamente deben ser realizadas por la misma oficina de arquitectura contratado en un inicio, por cuanto atendido el mérito y conveniencia de la ejecución del servicio, no es posible fragmentar y efectuar contrataciones aisladas de ellos mismos, ya que las tres etapas se encuentran unidas entre sí y forman parte de la ejecución del mismo proyecto.

13. Que, la Universidad mediante la Resolución Exenta N°03284 de 29 de noviembre de 2018 aprueba el procedimiento que regula la compra de bienes y/o la contratación de servicios que se requieran para la implementación de actividades o la **ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones**, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. Que justamente los servicios a contratar lo son para la ejecución de proyectos de esa envergadura que solo buscan mejorar las instalaciones del Campus Macul de la

Universidad a efectos de poder entregar de mejor manera una educación pública y de calidad.

14. Que, por medio de la disponibilidad presupuestaria anticipada N°168 de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó un monto estimado de compra de UF 9.814,04 (nueve mil ochocientos catorce coma cero cuatro Unidades de Fomento), exento de IVA, sumado a la disponibilidad presupuestaria anticipada N°137 de 25 de mayo de 2023 que aprobó un monto estimado de compra por el contrato originalmente pactado de UF 5.530,05 (cinco mil quinientos treinta coma cero cinco Unidades de Fomento) exento de IVA. En consecuencia, la Universidad cuenta con el presupuesto total de UF 15.344,09 (quince mil trecientos cuarenta y cuatro coma cero nueve Unidades de Fomento) exento de IVA para ejecutar y efectuar la compra en cuestión.

15. Que, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante Memorándum N°219, señaló que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl misma circunstancia en la cual se encuentra la modificación del objeto del contrato.

16. Que, por su parte y como ya se señaló, la modificación del objeto del contrato responde al mandato y aprobación entregada por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana con fecha 4 de marzo de 2023, en sesión presencial N°404, que aprobó por unanimidad de sus miembros en ejercicio las contrataciones para los servicios de elaboración del proyecto de arquitectura y sus especialidades correspondiente a la Primera Etapa del proyecto denominado "Obra Nueva-Edificio-1° Etapa-Campus Macul-UTEM", por un total del monto autorizado por los hitos presentados, que asciende a 15.344,09 Unidades de Fomento (IVA incluido), dentro de los cuales se encuentra no solo el "Proyecto para la obtención del Permiso de Edificación a la Dirección de Obras Municipales" (Subetapa I), sino que también el "Desarrollo del proyecto de Arquitectura y Especialidades de la Etapa 1 del Plan Maestro - Campus Macul UTEM". Dando así estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Todo lo anterior consta en el certificado emitido por el Secretario General Sr. Mario Torres Alcayaga, de fecha 28 de marzo de 2023.

17. Que, de acuerdo con la resolución exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado, concurren en este caso las circunstancias que se menciona en dicho articulado.

18. Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N°21.094, a fin de justificar la contratación vía trato directo del servicio requerido, por tanto:



RESUELVO:

Modifíquese la resolución exenta N°01911 de 5 de junio de 2023, en el sentido de **autorizar** la contratación directa del proyecto **"DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES ETAPA 1 DEL PLAN MAESTRO - CAMPUS MACUL - UTEM"**, con el proveedor **"MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA."**, Rut N°77.872.200-3, por un monto total de **UF 15.344,09 UF (quince mil trecientos cuarenta y cuatro coma cero nueve Unidades de Fomento) exento de IVA**, con cargo al Centro de Costo N°01070620-061 PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1 PLAN MAESTRO CAMPUS (2023).

El Memorándum singularizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°168 de fecha 27 de junio de 2023, los términos de referencia y el informe de Especificaciones del servicio efectuado por la Universidad.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2023.07.07
09:07:42 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.07.06
14:53:32 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación y Postgrados
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones

PCT

PCT/CVG

D.J. (668)

SANTIAGO, 28 JUNIO 2023

RESOLUCION N° 02375 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Memorándum N°281 emitido por la Encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 27 de junio de 2023; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°137 y N°168 de fechas 25 de mayo de 2023 y 27 de junio de 2023 respectivamente; en la Resolución N°01911 de fecha 05 de junio de 2023; en la Resolución N°02041 de fecha 14 de junio de 2023; y la Resolución N°02374 de fecha 28 de junio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2. Que el artículo 9° del Reglamento de la Ley N°19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el artículo 10 del Reglamento.

3. Que por su parte, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3° de la gestión administrativa y financiera, dispone en su artículo 38° que “las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N°19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios”.

4. Que, tanto el artículo 7 inciso final de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, como su Reglamento en el artículo 13 establecen la improcedencia de la fragmentación de las contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.



5. Que la UTEM regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°01911 de fecha 05 de junio de 2023 se autoriza la contratación directa del proyecto "Obtención de Permiso de Edificación - Etapa 1 - Plan Maestro Campus Macul - UTEM" con el proveedor "MAA Arquitectos Asociados Limitada", y luego, por medio de Resolución N°02041 de fecha 14 de junio de 2023, se aprueba el Contrato de Prestación de Servicios denominado "Obtención de Permiso de Edificación – Etapa 1 - Plan Maestro Campus Macul - UTEM", suscrito entre el proveedor MAA Arquitectos Asociados Limitada y la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 12 de junio de 2023.

7. Que, con posterioridad a los hechos indicados precedentemente, la encargada de la Unidad de Adquisiciones, solicita, mediante el Memorándum N°281 de fecha 27 de junio de 2023, la emisión de un adendum de contrato que unifique en un solo documento todos los servicios relacionados con el proyecto denominado "Obtención de Permiso de Edificación y Desarrollo de Proyecto de Arquitectura y Especialidades - Etapa 1 - Plan Maestro Campus Macul - UTEM", los cuales, finalmente, se articulan en tres subetapas de construcción, fundándose esto en la necesidad de garantizar una gestión eficiente y efectiva del proyecto (Etapa 1), así como el adecuado uso de los recursos públicos, de modo que los nuevos servicios pactados sean una extensión de los ya contratados, dado que se llevarán a cabo de manera simultánea.

8. Que, por medio de Resolución Exenta N°02374 de fecha 28 de junio de 2023 se autoriza la modificación del contrato de fecha 12 de junio de 2023, autorizado por la Resolución Exenta N°02041 de 14 de junio de 2023, en aras de unificar en un solo documento los servicios relacionados con el proyecto Plan Maestro Campus Macul – UTEM, y que derivan en el proyecto denominado “DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES ETAPA 1 DEL PLAN MAESTRO - CAMPUS MACUL UTEM”.

9. Que, las cláusulas correspondientes a los nuevos servicios dan íntegro cumplimiento a los requisitos contemplados en la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, artículo 2, letras a) y b) dado que la presente contratación es estratégica para la Universidad, toda vez que implica el desarrollo del proyecto “Plan Maestro Campus Macul”. Este proyecto responde a la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existentes dentro del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad en la ejecución de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además, crea un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

10. Que, en cuanto al requisito contemplado en el artículo 3 del acto administrativo indicado en el considerando anterior, y de acuerdo al informe técnico fundado del Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales, concurre la siguiente circunstancia que justifican la adquisición del bien o servicio mediante trato o contratación directa señalados en la Resolución mencionada, a saber: “a) Cuando los plazos



involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto”.

En este sentido, cabe señalar que debido al alto costo que significa la construcción de un edificio de esta envergadura, es que la Universidad necesita conseguir fondos externos para complementar los propios, pero para poder optar a fondos en cualquier organismo público, es necesario contar con un Permiso de Edificación emitido por la Dirección de obras de la Municipalidad de Ñuñoa, trámite que puede extenderse 4 a 5 meses, por lo que es necesario empezar con su solicitud y tramitación, lo antes posible. Por lo que, optar por un proceso de licitación pública traería el riesgo de no poder lograr obtener los permisos de edificación a tiempo, dado que una nueva oficina de arquitectura tendría que estudiar primeramente la propuesta efectuada por la oficina de Arquitectos que realizó el diseño y construcción del proyecto, entender la misma, para luego poder realizar la obtención de los permisos de una manera correcta y expedita, sin contar con el tiempo que toma que la Dirección de Obras de la Municipalidad demore en otorgar efectivamente los permisos; todo lo anterior, impediría que esta Casa de Estudios pudiese optar a postular a financiamiento externo que otorgan las distintas entidades públicas ya que los permisos de construcción son un requisito mínimo para postular.

En suma, de acuerdo a lo expresado por la voz técnica autorizada institucional, se hace necesaria la contratación directa de esta oficina de arquitectura que pueda trabajar de manera rápida y eficaz en la confección del expediente solicitado y que tenga experiencia en ello, ya que tanto la posibilidad de realizarlo de manera interna como externalizándolo, aumentaría los plazos, toda vez que el Departamento de Obras de la Institución no cuenta con un equipo de profesionales que puedan encargarse de gestionar un proyecto de tal envergadura en el corto plazo, como si puede hacerlo una oficina de arquitectura, tanto por la carga laboral que existe con los proyectos internos que se están desarrollando en la Institución, como por el nivel de detalles que considera el completo desarrollo de un proyecto de este nivel, lo que significaría la contratación de cada una de las especialidades por parte de la Universidad y por ende la supervisión y coordinación de cada proyecto entre sí. Por su parte, realizar un proceso de licitación pública para adjudicar este encargo, significaría extender aún más el proceso de obtención del permiso, el cual, como se explicó, se necesita a la brevedad posible, por lo que se pondría en riesgo la oportunidad de postulación de fondos externos, ya que las disponibilidades presupuestarias de organismos públicos por lo general consideran fechas límites de caducidad.

Por lo tanto, se concluye que, dado que la ejecución de este proyecto de gran envergadura constituye una contratación estratégica para la Universidad, todo en pro de mejorar la infraestructura del Campus Macul, así como proyectar un crecimiento de la Institución y mejorar el uso del suelo útil que la UTEM posee en dicho lugar y considerando que la oficina de Arquitectura liderada por el Sr. Jorge Marsino participa en la ejecución del proyecto, realizando el trabajo de elaboración de los lineamientos para el crecimiento y/o mejoramiento de la infraestructura del Campus Macul, es que resulta ser la mejor alternativa para que pueda realizar la obtención de los permisos de edificación y desarrollo del proyecto en cuestión.

11. A mayor abundamiento, resulta útil señalar que, de acuerdo a los antecedentes aportados por la Dirección de Administración, MAA Arquitectos Asociados Limitados es una oficina de arquitectura con una vasta experiencia y trayectoria en la realización de diseños y construcción de proyectos de gran envergadura educacional tanto

escolar como superior en Chile, con más de 70.000m2 en proyectos para UNIVERSIDADES PUBLICAS de nuestro país en los últimos 10 años, para instituciones del Consejo de Rectores (CRUCH) como la Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de O'Higgins y Universidad de Tarapacá, entre otras, cuentan con una inscripción vigente en el Registro de Consultores MOP en primera categoría para Obras de Arquitectura y otra inscripción vigente en el Registro de Consultores MINVU y junto con ello además tienen una la Certificación vigente ISO 9001:2015, lo que significa que utilizan un sistema de gestión de calidad implementado en sus procesos de proyectos.

12. Que, por medio del certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°137, el cual es complementado por certificado N°168, de fechas 25 de mayo de 2023 y 27 de junio de 2023 respectivamente, se aprueba un monto total de compra de 15.344,09 UF (quince mil trescientos cuarenta y cuatro coma cero nueve Unidades de Fomento) exento de IVA., contando la universidad con dicho presupuesto para la compra.

13. Que, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante Memorandum N°219, señala que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

14. Que, el Secretario General Sr. Mario Torres Alcayaga, mediante certificado de fecha 28 de marzo de 2023 da cuenta que el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 24 de marzo de 2023, en sesión presencial N°404, aprobó por unanimidad de sus miembros en ejercicio, las contrataciones para los servicios de elaboración del proyecto de arquitectura y sus especialidades correspondiente a la Primera Etapa del proyecto denominado "Obra Nueva-Edificio-1° Etapa-Campus Macul-UTEM", por un total del monto autorizado por los hitos presentados, que asciende a 15.344,09 Unidades de Fomento (IVA incluido), dentro de los cuales se encuentra el "Proyecto para la obtención del Permiso de Edificación a la Dirección de Obras Municipales". Dando así estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

15. Que, se celebró contrato con fecha de junio de 2023, que se hace necesario aprobar mediante acto administrativo, por tanto

RESUELVO:

I. Autorícese el contrato "**DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES ETAPA 1 DEL PLAN MAESTRO - CAMPUS MACUL UTEM**", entre la UTEM y el proveedor "**MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA.**", Rut N°77.872.200-3, por un monto total de e 15.344,09 UF (quince mil trescientos cuarenta y cuatro coma cero nueve Unidades de Fomento) exento de IVA., con

cargo al Centro de Costo N°01070620-061 PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1 PLAN MAESTRO CAMPUS (2023), el cual se pacta como sigue:

En Santiago, a 12 de junio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT N° 70.729.100-1**, en adelante "la Universidad o UTEM", representada por su Rectora doña **MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Universidad" o "UTEM", por una parte; y por la otra, la empresa **MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 77.872.200-3**, representada legalmente por don **JORGE LUIS MARSINO PRADO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], en adelante e indistintamente "el contratista" o "proveedor"; en representación según se acreditará más adelante, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: PUBLICACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Que la Universidad mediante Resolución Exenta N° 01911 de fecha 5 de junio de 2023, aprobó los términos de referencia generales y autorizó la contratación directa del servicio denominado "OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 – PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL - UTEM" con el proveedor MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA, RUT. 77.872.200-3, **por un monto de \$5.530,050 UF sin IVA (cinco mil quinientos treinta coma cero cincuenta Unidades de Fomento)**, cuyo contrato de prestación de servicios fue suscrito por las partes con fecha 12 de junio de 2023.

SEGUNDO: OBJETO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2023 Y AUTORIZADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N°02041 DE 14 DE JUNIO DE 2023. Las partes vienen en modificar el contrato señalado en la cláusula primera, en el sentido de cumplir con lo mandatado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en sesión presencial N°404 de fecha 4 de marzo de 2023, esto es, el Contratista, además, se obliga a realizar el desarrollo del proyecto de Arquitectura y Especialidades Plan Maestro Campus Macul-UTEM. En consecuencia, el Contratista se obliga a ejecutar en favor de la UTEM los servicios de ejecución del proyecto "DESARROLLO DEL PROYECTO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES ETAPA 1 PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL" de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La presente contratación se enmarca dentro del proyecto Institucional que busca realizar un plan de desarrollo para la reorganización del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Este proyecto nace de la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existentes dentro del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad en la ejecución de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además de crear un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

A lo anterior se suma la falta de una imagen potente, como campus de una Universidad con una identidad definida, caracterizada por su sello tecnológico, la movilidad social, la inclusividad, la sustentabilidad, entre otros, en una esquina de alta visibilidad, que hoy no logra diferenciarse frente a sus pares del sector. En ese sentido, la ejecución de esta gran obra y los servicios a contratar buscan generar la consolidación de una identidad de

“Campus Universitario” tanto hacia el exterior con una potente imagen institucional, dándole protagonismo dentro del barrio en el cual se ubica y su contexto universitario, como hacia el interior, trabajando en espacios de integración y permanencia a los diferentes estamentos universitarios, dando un ordenamiento a la espacialidad.

Como antecedente previo a la contratación de los servicios de “Obtención de permiso de Edificación y Desarrollo del proyecto de Arquitectura y Especialidades Plan Maestro Campus Macul– UTEM” mediante la licitación pública ID:5251-108-LE se licitó el proyecto denominado “Diseño del Plan Maestro del Campus Macul” y fue adjudicado en el mes de noviembre de 2022 a la oficina de arquitectura MAA Arquitectos Asociados Limitada, a cargo del Arquitecto Jorge Marsino Prado, y la finalidad del mismo fue efectuar un desarrollo arquitectónico de un Plan Maestro para la reorganización del Campus Macul de la UTEM. En dicha instancia, se le encargó la realización de todo el estudio de diagnóstico y levantamiento de requerimientos, necesarios para el desarrollo del Plan Maestro, seguido por el diseño Arquitectónico del edificio y finalmente las definiciones y memorias de las distintas especialidades como lineamientos para su desarrollo en detalle y futura construcción.

En esta instancia y mediante el presente instrumento, se busca ampliar la prestación de los servicios los cuales abarcan la solicitud de permiso de edificación del plan maestro, sino que también el desarrollo del proyecto de Arquitectura y Especialidades.

TERCERO: TEXTO REFUNDIDO Y NUEVO OBJETO DEL CONTRATO: En virtud de la ampliación de los servicios y para una mejor inteligencia, las partes vienen en fijar como texto refundido del contrato celebrado con fecha 12 de junio de 2023 denominado “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 – PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL – UTEM” y la ampliación acordada en este instrumento las siguientes cláusulas, estableciendo su nuevo objeto.



En esta instancia y mediante el presente instrumento, se contratan nuevamente los servicios de la oficina de arquitectura MAA Arquitectos Asociados Limitada para que realicen la solicitud y tramitación del permiso de edificación del proyecto del nuevo Edificio del Campus Macul, de acuerdo al diseño efectuado por la propia empresa, y su consecuente aprobación, así como el desarrollo del proyecto de Arquitectura y especialidades.

Por lo tanto, el objetivo principal de los servicios apunta a que la empresa realice todos los trámites relacionados al ingreso del expediente, con todos los antecedentes necesarios, y solicitud formal para la obtención del Permiso de Edificación del proyecto del nuevo Edificio del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana, ante la Dirección de Obras Municipales -en adelante DOM- de la Ilustrísima Municipalidad de Ñuñoa, y su correspondiente aprobación. Así también, el desarrollo del proyecto de Arquitectura y especialidades, lo cual considera como primer objetivo la reorganización funcional y espacial del Campus buscando minimizar la ocupación del suelo, liberando espacios abiertos y de recreación.

Se debe considerar el diseño y proyección de un edificio con una superficie total aproximada de losa de 10.000m² el cual, a su vez, debe considerar el siguiente programa definido por el Plan Maestro:

1. Puente de conexión y Talud: dentro del diseño se debe considerar la proyección de puentes de conexión desde el edificio nuevo a los edificios existentes, en 4 niveles, estos deben incluir sus intervenciones a la infraestructura existente, tales como, demoliciones,

refuerzos estructurales y especialidades. Además, se debe considerar el cumplimiento con la normativa vigente de accesibilidad universal. Se debe efectuar la proyección de plaza/área verde en eje central. Las áreas verdes se consideran entre los edificios M1, M2 y M3. Entre edificios existentes y nuevos edificios de Etapa 1, se propone un eje central de área verde y plaza elevada.

2. Edificio Obra nueva: se proyecta un Edificio nuevo (Etapa 1) que debe incluir estacionamientos, Área Mantención, SESAES, Salas de Clases, Oficinas / Salas de Reuniones, Salas de Estar y Estudio, y Laboratorios.

Se debe dar énfasis al sello tecnológico de la Universidad, su sustentabilidad y accesibilidad, así como la presencia de elementos vegetales permanentes, los correctos asolamientos entre volúmenes propuestos, espacios ventilados y las relaciones armónicas entre situaciones existentes y propuestas.

El proyecto deberá considerar las definiciones del Plan Maestro sobre las construcciones que se mantienen, las que se desplazan, así como las que se reubican, además de 4 tratamientos para las zonas y edificaciones a conservar, se debe considerar un conjunto armónico entre los nuevos volúmenes y los que se conservan. El desarrollo del proyecto se realizará en 3 etapas, todas las cuales se detallan en las especificaciones del servicio, documento que forma parte integrante del presente contrato:

- Etapa 1: Desarrollo e Ingreso Permiso de Edificación.
- Etapa 2: Proyecto Básico de Arquitectura y Especialidades.
- Etapa 3: Proyecto Detalles de Arquitectura y Especialidades.

CUARTO: DESARROLLO DEL PROYECTO. El servicio se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato, y especialmente a lo indicado en los términos de referencia generales y las especificaciones del servicio, todos documentos que se entienden parte integrante de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el proyecto denominado se desarrollará en tres etapas, cada una de ellas posee objetivos claramente identificados, que se detallan a continuación, no obstante, de encontrarse descritos en detalle en las especificaciones del servicio, documento que forma parte integrante del presente contrato.

4.1 ETAPA 1: OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN.

Esta etapa se inicia con la elaboración de toda la documentación necesaria para realizar el ingreso del expediente de Solicitud de Permiso de Edificación en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Una vez lista la documentación, esto es el expediente, será revisada por la Contraparte Técnica (Departamento de obras UTEM) y con la aprobación de éste, se realizará el ingreso del expediente a la DOM de Ñuñoa. Esta etapa finaliza una vez obtenido el Permiso de edificación.

Por su parte, en lo que respecta al valor asociado al permiso de edificación será de cargo de la Universidad. En caso de haber observaciones por parte de la DOM, de los expedientes ingresados, de los estudios realizados, entre otros, será responsabilidad del proveedor subsanarlos para la obtención del Permiso de Edificación.



El proveedor será el responsable de realizar todos los planos, especificaciones e información y en general, de todas las materias que forman parte del proyecto en formato que se ajuste a lo solicitado por la Municipalidad para la obtención del respectivo permiso.

En ese contexto, es que la empresa queda obligada a realizar y elaborar todos los informes, estudios, levantamiento de información, levantamiento de planos, y cualquier otro que se requiera para la solicitud del permiso de edificación en cuestión. La totalidad de la 5 documentación entregada por el proveedor será de propiedad de la Universidad, pudiendo ser utilizada para los fines que estime conveniente.

Se debe tener presente que estos permisos deben cumplir necesariamente con las condiciones establecidas en la normativa atinente y vigente para el caso en cuestión, todas las cuales se indican en la cláusula tercera siguiente.

Para lo anterior, deberá realizar las siguientes labores:

a. Topografía: el Contratista deberá elaborar un levantamiento topográfico completo, cuya información servirá de base para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura y posterior gestión del Permiso de Edificación.

b. Mecánica de suelos: el Contratista deberá considerar el estudio de mecánica de suelos, cuyo informe es requerimiento para el Proyecto de Cálculo y posterior gestión de solicitud del Permiso de Edificación.

c. Proyecto de Socalzado: el Contratista deberá considerar el proyecto de socalzado para el proyecto de cálculo y posterior gestión de solicitud del Permiso de Edificación.

d. Proyecto básico de Arquitectura: el Contratista deberá confeccionar y preparar toda la planimetría y documentación necesaria para el ingreso y aprobación del Permiso de Edificación por parte de la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa. Por lo que deberá aportar todos los antecedentes requeridos para esta instancia definidos en los artículos 5.1.6 y 5.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC). Así como también la solicitud de fusión y demolición.

e. Proyecto de accesibilidad universal: el contratista deberá considerar el desarrollo completo del Proyecto de Accesibilidad Universal.

f. Proyecto de Cálculo Estructural: el Contratista será el encargado de la coordinación con el Ingeniero Calculista para la elaboración del Proyecto Básico de Cálculo, cuyos planos servirán para la gestión del Permiso de Edificación.

g. Proyecto de Instalaciones Sanitarias: el Contratista deberá desarrollar un Anteproyecto Sanitario que incorpore los criterios de Diseño de Instalaciones de Agua Lluvia, Alcantarillado y Agua potable para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura. Se deberá considerar el desarrollo del Proyecto de Agua Lluvia para el ingreso de la solicitud del permiso de edificación.

h. Proyecto de Instalaciones eléctricas y corrientes débiles: el contratista deberá desarrollar un Anteproyecto Eléctrico y de Corrientes Débiles, que incorpore Criterios de Diseño de Especialidad para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

i. Proyecto de seguridad contra incendios: el contratista deberá desarrollar un Anteproyecto de Seguridad Contra Incendios, que incorpore criterios de diseño de especialidad para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

j. Proyecto de clima: el contratista deberá realizar un Estudio de Tráfico de ascensores, para determinar la cantidad y tamaño de ascensores que satisfaga la 6

necesidad del edificio. Este estudio y su consecuente informe es requerido para la gestión de la solicitud del Permiso de Edificación.

k. Estudio de impacto sobre el sistema de transporte urbano: el contratista deberá gestionar con un profesional Ingeniero en Tránsito la elaboración de un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), según preevaluación anticipada en el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad (SEIM), documento cuyo ingreso a trámite en la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones (SEREMITT) es requisito para la gestión de la solicitud del Permiso de Edificación.

l. Estudio de Evacuación: el contratista deberá considerar la realización de un estudio de evacuación, que se requiere cuando la carga de ocupación de una edificación es superior a 1.000 personas y donde se determine la cantidad, disposición y características de las escaleras necesarias.

m. Revisor independiente de Arquitectura (RIA): el contratista será el encargado de la coordinación con el Revisor Independiente de Arquitectura, para la obtención de su informe favorable, que es requerimiento para la gestión de la solicitud del Permiso de Edificación. El pago de los honorarios del Revisor Independiente de Arquitectura, que corresponden al treinta por ciento (30%) de los Derechos Municipales, serán de cargo del Mandante Universidad Tecnológica Metropolitana.

n. Revisor independiente de cálculo (RIC): el contratista el encargado de la coordinación entre el Ingeniero Calculista y el Revisor de Cálculo, para la obtención de su visto bueno al Proyecto de Cálculo y la realización del informe correspondiente, el cual es requerimiento necesario para la gestión de solicitud del Permiso de Edificación. Es importante considerar que se podrá ingresar la solicitud en cuestión con una "carta de compromiso de revisión de proyecto".

o. Eficiencia energética para posterior Certificación Edificación Sustentable (CES): el contratista será el encargado de la realización de un informe preliminar con definición de criterios generales de diseño para el inicio de las Especialidades y Estrategias de Diseño Pasivo a incorporar en el proyecto de Arquitectura.

4.2 ETAPA 2: PROYECTO BÁSICO DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES.

Esta etapa se inicia una vez obtenido el Permiso de Edificación correspondiente por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa y finaliza con la entrega del Proyecto Básico de Arquitectura y Especialidades.



Se considera también en paralelo la coordinación con el equipo de Especialistas, para la elaboración de los Proyectos Básicos de Especialidades concurrentes, según se describe a continuación:

a. Proyecto básico de arquitectura: el contratista será el encargado de la realización del proyecto básico de arquitectura.

b. Proyecto básico de cálculo estructural: el contratista será el encargado de la coordinación con el Ingeniero Calculista para la elaboración del Proyecto básico de Cálculo.

a. Proyecto básico de especialidades: el contratista será el encargado de la coordinación con los distintos especialistas de los proyectos que a continuación se detallan:

- Proyecto básico de instalaciones sanitarias.
- Proyecto básico de instalaciones eléctricas y corrientes débiles.
- Proyecto básico de climatización.
- Proyecto básico de seguridad contra incendios.
- Eficiencia energética.

- Proyecto básico de iluminación.
- Proyecto básico acústico.
- Proyecto básico de señalética.
- Proyecto básico de paisajismo.
- Proyecto básico de basuras.
- Proyecto básico de pavimentación.
- Presupuesto preliminar estimado.

4.3. ETAPA 3: PROYECTO DETALLES DE ARQUITECTURA Y ESPECIALIDADES.

A partir de la aprobación del Proyecto Básico de Arquitectura por el Mandante Universidad Tecnológica Metropolitana, el contratista procederá a incorporar las observaciones recibidas, para el desarrollo de los planos de detalles de Arquitectura.

La planimetría entregable en esta etapa contendrá toda la información necesaria para la licitación de construcción del proyecto. Se incluirá además las Especificaciones Técnicas definitivas del proyecto e Itemizado de partidas. Adicionalmente, desarrollará una maqueta virtual del proyecto, la cual incluirá el entorno inmediato en el cual se emplaza. A partir de esta maqueta, se obtendrán visualizaciones de la imagen final del edificio, las cuales quedarán a disposición de la Universidad.

En ese contexto, una vez aprobado el proyecto básico, el contratista será el encargado de realizar los siguientes proyectos:

a. Proyecto detalles de arquitectura.

b. Proyecto detalles de cálculo estructural: el contratista será el encargado de la coordinación con el especialista para el desarrollo completo del Proyecto de Cálculo, incluyendo planimetría, memoria de cálculo y Especificaciones Técnicas.

c. Proyecto detalles de especialidades: se llevarán a cabo todas las reuniones de coordinación necesarias con los arquitectos y demás profesionales de las especialidades afines, para contar al término de la etapa con toda la información planimétrica y especificaciones necesarias para la construcción del proyecto. Para ello, el contratista deberá realizar y entregar los siguientes proyectos:

- Proyecto detalle de instalaciones sanitarias.
- Proyecto detalle de instalaciones eléctricas y corrientes débiles.
- Proyecto detalle de climatización.
- Proyecto detalle de seguridad contra incendios.
- Proyecto de eficiencia energética.
- Proyecto detalle de iluminación.
- Proyecto detalle acústico.
- Proyecto detalle de señalética.
- Proyecto de paisajismo.
- Proyecto detalle de basuras.
- Proyecto detalle de pavimentación.



Realizado lo anterior, el contratista será el encargado de la coordinación con el profesional especialista para el desarrollo del “Presupuesto oficial estimativo” del proyecto detalles de especialidades en concordancia con las especificaciones técnicas de arquitecturas y especialidades, aprobados junto con el itemizado.

Por su parte, el contratista deberá encargar la coordinación del Building Information Modeling (BIM) del proyecto de arquitectura y Especialidades. Lo cual se realizará una vez

entregado los proyectos de detalles de Arquitectura y Especialidades requeridos para la postulación a "RS" (recomendación satisfactoria).

Finalmente, el contratista deberá efectuar la solicitud de "Pre-certificación de Edificio Sustentable (CES)". Para ello, se requieren los proyectos de Arquitectura y Especialidades terminados a nivel de detalle, su consecuente revisión y aprobación por parte de la Universidad, para luego poder enviar todos los antecedentes a la Entidad Evaluadora del Instituto de la Construcción para obtener la Pre-certificación CES.

QUINTO: NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO. Se entenderán como parte integrante del presente contrato las siguientes normas:

1. Ley General de Urbanismo y Construcciones;
2. Decreto 548 y 393 del Ministerio de Educación, sobre "Normas para la planta física de los establecimientos educacionales" y sus modificaciones posteriores;
3. Norma sobre "Locales Escolares" Capítulo 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC);
4. Norma sobre "Accesibilidad Universal", Art. 4.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC);
5. Norma sobre "Estacionamientos de Bicicletas" Disposición Transitoria Decreto Supremo 109-DO 04.06.15 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC);
6. Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
7. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, D.S. N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
8. Decreto 289 del MINSAL, sobre "Condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales"
9. En general, todas aquellas de uso corriente relativas a la ejecución del servicio contratado.

Sin que el citado listado sea taxativo, es importante considerar que la propuesta deberá respetar y seguir las condiciones urbanísticas de Plan Regulador comunal vigente de la comuna de Ñuñoa, por lo tanto, será responsabilidad de el contratista revisar la legislación vigente y atingente para los servicios contratados.



SEXTO: DECLARACIÓN EXPRESA. El contratista declara y reconoce expresamente, sin derecho a ulterior reclamo, renunciando desde ya a todo recurso judicial o administrativo que pretenda desvirtuar lo que a continuación se afirma:

1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre los Términos de Referencia y bases técnicas o especificaciones del servicio para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
2. Haber conocido el terreno y las instalaciones donde se llevará a cabo los servicios y sus características especiales, o declinar dicho conocimiento asumiendo la responsabilidad de aquello.
3. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de las zonas en que se encuentran las dependencias en las que deben prestarse los servicios contratados.
4. Estar conforme con las condiciones generales del servicio que se debe prestar.
5. Haber recibido de la Universidad toda la documentación suficiente para ejecutar los servicios.
6. Conocer y aceptar todo lo enunciado en los Términos de referencia y bases técnicas o especificaciones del servicio sin derecho a reclamo o indemnización alguna, aceptando todos los documentos anteriormente enunciados en todas sus partes.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a contar de la firma del contrato suscrito con fecha 12 de junio de 2023, aprobado mediante la Resolución Exenta N°02041 de 14 de junio de 2023, hasta la liquidación definitiva de los servicios contratados. Lo anterior no obsta a la dictación de la Resolución Exenta que apruebe la presente modificación, la que será notificada al Contratista mediante su envío a la dirección de correo electrónico [REDACTED]

Los servicios a que se obliga el prestador, deberán ejecutarse de conformidad a lo establecido en las Especificaciones del Servicio o Términos de Referencia realizado por la Universidad, es decir, en el plazo de **240 días corridos**, los cuales se detallan de la siguiente manera:

7.1 **90 días corridos:** Para la elaboración de la “Etapa 1 – Desarrollo e Ingreso del permiso de Edificación”, esto es la preparación del expediente para la solicitud y la consecuente obtención del Permiso de Edificación. Dentro de este plazo no se considera el periodo que tarda la revisión de la solicitud en cuestión por parte de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

7.2 **60 días corridos:** Para la elaboración de la “Etapa 2 – Proyecto Básico de Arquitectura y Especialidades”.

7.3 **90 días corridos:** Para la elaboración de la “Etapa 3 – Proyecto Detalles de Arquitectura y Especialidades”. Este plazo no contempla i) el periodo de Coordinación BIM, el cual se realizará luego de contar con los Proyectos de detalles de Arquitectura y Especialidades; ii) el plazo de revisión de la Entidad Evaluadora e Ingreso en el Instituto de la Construcción para la obtención de la Precertificación CES; iii) el periodo de revisión de la contraparte Universidad Tecnológica Metropolitana junto con los plazos de subsanación de las observaciones planteadas; y iv) no considerará ningún trámite o especialidad adicional que no se indique en el documento denominado “Especificaciones del Servicio o Bases Técnica”, el cual forma parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La UTEM pagará al Contratista, como contraprestación de los servicios señalados en la cláusula segunda de este documento, la suma única y total de **15.344,09 UF (quince mil treientos cuarenta y cuatro coma cero nueve Unidades de Fomento) exento de IVA.**

El precio acordado por la correcta ejecución del servicio contratado será pagado por la UTEM al Contratista, mediante seis estados de pagos, que se determinarán de la siguiente manera:

Estado de Pago	Monto (UF)
1°Estado de Pago: Etapa I- Expediente Solicitud de Permiso de Edificación (28,83%)	4.423,70
2°Estado de Pago: Etapa I- Obtención Permiso de Edificación (7,21%)	1.106,31
3°Estado de Pago: Etapa II- Contra entrega de Proyecto Básico de Arquitectura para especialidades (19,45%)	2.984,12
4°Estado de Pago: Etapa II- Contra entrega Etapa II al Mandante (29,17%)	4.476,18
5°Estado de Pago: Etapa III- Contra entrega Etapa III al Mandante (9,20%)	1.412,27
6°Estado de Pago: Etapa III- Contra entrega Pre-Certificación CES y coordinación BIM (6,14%)	941,513
Total	15.344,09

Por su parte, **el contratista solicita expresamente hacer efectiva la entrega del anticipo respecto de todas las Etapas del Proyecto equivalente a la suma total de 3.068,82 UF (tres mil sesenta y ocho coma ochenta y dos Unidades de Fomento)**, monto que fue recibido por el contratista a su entera conformidad.

La devolución o pago se imputará a cada estado de pago previamente determinado en la tabla anterior, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Estados de Pago del Anticipo

Estado de Pago	Monto (UF)
1°Estado de Pago: Etapa I- Expediente Solicitud de Permiso de Edificación (28,83%)	884,740
2°Estado de Pago: Etapa I- Obtención Permiso de Edificación (7,21%)	221,262
3°Estado de Pago: Etapa II- Contra entrega de Proyecto Básico de Arquitectura para especialidades (19,45%)	596,885
4°Estado de Pago: Etapa II- Contra entrega Etapa II al Mandante (29,17%)	895,174
5°Estado de Pago: Etapa III- Contra entrega Etapa III al Mandante (9,20%)	282,331
6°Estado de Pago: Etapa III- Contra entrega Pre-Certificación CES y coordinación BIM (6,14%)	188,425
Total	3068,82

Cada uno de los pagos se realizará dentro de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la correspondiente factura. En ese contexto, el proveedor solo podrá emitir la respectiva factura una vez que se encuentra autorizado por la UTEM para ello. Esta autorización se efectuará por parte de la Universidad, a través de la Contraparte Técnica, una vez que se verifique que los servicios o bienes objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente en cada uno de los Hitos o Etapas dispuestas. Una vez aprobado cada uno de los estados de avance o Hitos por la contraparte técnica, la empresa facturará a nombre de la Universidad.

De deja expresamente establecido que el valor de la Unidad de Fomento corresponderá al día de emisión de la factura.

Sin el cumplimiento de estas circunstancias dispuestas en los párrafos precedentes, no se dará curso al estado de pago.

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. Por consiguiente, el pago se realizará dentro de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la factura.

En el caso de que la UTEM verifique que el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del presente contrato, será destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentra liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

 **NOVENO: GARANTÍAS.** La empresa contratista, deberá entregar las siguientes garantías que se individualizan a continuación, según lo indicado en los Términos de Referencia del presente proceso:

1. GARANTÍA POR ANTICIPO.

El proveedor ha solicitado un anticipo para la ejecución de las obras que **asciende al monto de 3.068,82 UF (tres mil sesenta y ocho coma ochenta y dos Unidades de Fomento)**. Por lo que, de acuerdo con los Términos de Referencia de que se trata, deberá otorgar una garantía pura y simple equivalente al 100% del monto recibido por este concepto, pagadera a la vista, por la cantidad indicada y con carácter de irrevocable. La glosa del documento de garantía respectivo deberá indicar lo siguiente, de acuerdo con la naturaleza de este: **“Para garantizar el anticipo del Contrato de Proyecto – Desarrollo del proyecto de arquitectura y especialidades Etapa 1 del plan Maestro - Campus Macul UTEM”**.

Esta garantía deberá entregarse al momento de la firma del presente contrato, en soporte físico o en forma electrónica, a elección del proveedor. En caso de que se entregue en soporte físico, debe realizarse mediante sobre cerrado indicando el nombre de proveedor y nombre del proyecto, y debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos. Si se entrega en forma electrónica, debe ajustarse a lo dispuesto a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, deberá enviarse de manera electrónica y no escaneada, a las direcciones de correo electrónico: gestiondecontratos@utem.cl y obras@utem.cl.

El tiempo de validez de esta garantía corresponderá al plazo de vigencia del contrato que es de 240 días corridos más 90 días corridos adicionales, contados desde la firma del presente documento. Si los servicios se prolongan más de lo inicialmente dispuesto, el prestador debe prolongar los plazos de vencimiento de este documento antes del plazo de vencimiento de la garantía, estableciéndose para ello un plazo de hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de retener el pago siguiente o final de este servicio, hasta que se verifique el trámite exigido. La forma de pago o devolución del anticipo se encuentra expresamente dispuesta en la cláusula séptima precedente.

En los demás aspectos referentes al tipo de documento financiero que puede constituir dicha garantía, así como cualquiera otro relevante sobre el mismo, remítase al punto 6.1 de los términos de referencia.

2. GARANTÍA DE FIEL, CORRECTO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LOS SERVICIOS A EJECUTAR. ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

El Contratista deberá entregar una Garantía pura y simple de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato por el servicio objeto de este contrato **ascendente al 5% del monto autorizado para el servicio**, tal como lo indican los términos de referencia del servicio en cuestión en el punto 6.2. Esta garantía debe ser pagadera a la vista y con carácter de irrevocable. La glosa deberá señalar, de acuerdo con la naturaleza del documento: **“Para garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de los servicios a ejecutar del contrato y las obligaciones laborales y previsionales, referido al Proyecto: Desarrollo del proyecto de arquitectura y especialidades Etapa 1 del plan Maestro - Campus Macul UTEM”**.

Esta garantía deberá entregarse al momento de la firma del presente contrato, en soporte físico o en forma electrónica, a elección del proveedor. En caso de que se entregue en soporte físico, debe realizarse mediante sobre cerrado indicando el nombre de proveedor y nombre del proyecto, y debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos. Si se entrega en forma electrónica, debe ajustarse a lo dispuesto a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, deberá enviarse de manera electrónica y no escaneada, a las direcciones de correo electrónico: gestiondecontratos@utem.cl y obras@utem.cl.

El tiempo de validez de esta garantía corresponderá al plazo de vigencia del contrato, esto es de 240 días corridos, más 90 días corridos adicionales, contados desde la firma del presente documento. Si los servicios se prolongan más de lo inicialmente dispuesto, será obligación del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento en las

mismas condiciones, estableciéndose para ello un plazo de hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que este impone, cobrando la garantía.

En los demás aspectos referentes al tipo de documento financiero que puede constituir dicha garantía, así como cualquiera otro relevante sobre el mismo, remítase al punto 6.2 de los términos de referencia.

DÉCIMO: SANCIONES Y MULTAS. En el caso de que el Contratista incumpla alguna de sus obligaciones señaladas en los términos de referencia, especificaciones o bases técnicas del servicio, y en el presente contrato, se le aplicarán las multas señaladas en los términos de referencia en el punto 5.4, y cualquiera otra que se contemplen en los mismos. Estas multas podrán ser debido a las siguientes circunstancias, todas las cuales se detallan en los términos de referencia:

- 1) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas y aspectos técnicos de los servicios contratados:** La Institución compradora está facultada para el cobro de una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 0,5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- 2) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro de una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 0,1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Tal como lo dispone el punto 5.5 de los Términos de Referencia, el monto máximo de las multas aplicadas al proveedor no podrá ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje contempla tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos. En caso de que el monto total de ellas alcance el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM deberá poner término al contrato.

DÉCIMO PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN Y PAGO DE MULTAS. Acorde al artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y al punto 5.5.1 de los términos de referencia, el procedimiento para la aplicación de multas corresponde al siguiente:

1. Si la Contraparte Técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe merito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al contratista, indicando los fundamentos y monto de la misma, dando inicio al proceso de multas, el cual se formalizará con la dictación del acto administrativo correspondiente solicitado al Departamento de Abastecimiento.

2. El contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del acto administrativo en cuestión, para efectuar sus descargos. La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá que dejar constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla de [REDACTED]

3. Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Dirección de Administración remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

4. Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

5. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa al contratista, su monto deberá ser pagada de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.6 de los Términos de Referencia, esto es, en el plazo de 5 días hábiles a la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente de titularidad de ésta última, del Banco Santander N°68-80396-9. Una vez efectuada esta transferencia, deberá remitirse un comprobante al correo electrónico de [REDACTED] con copia al correo electrónico gestionedcontratos@utem.cl y a obras@utem.cl, dirigido a la Jefatura del Departamento de Contabilidad de la Institución don Mauricio Loyola Morenilla. En dicho correo deberá indicarse la circunstancia de estar haciendo pago de una multa cursada, el nombre de la obra o proyecto respectivo, el monto a pagar y los datos de individualización del contratista.

6. En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada para hacer efectiva las garantías correspondientes.

7. En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los Términos de Referencia dispuesto en el punto 5.5, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CON SU PERSONAL Y SEGURO INDIVIDUAL OBLIGATORIO DE SALUD ASOCIADO A COVID-19 CONTEMPLADO EN LA LEY N° 21.342. El personal que el contratista destine a la ejecución de este contrato será todo de su exclusiva dependencia y él responderá del cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad social vigentes, conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional.

El contratista deberá acreditar con la documentación respectiva el oportuno y cabal pago de todas las cotizaciones de salud, previsionales, seguro de cesantía y obligaciones derivadas de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto del personal que trabaje en la operación de este contrato para recibir el pago de cada cuota del precio estipulado. En caso de que la Universidad sea condenada a pagar deudas del contratista por estos conceptos, este último se obliga a rembolsar todas las sumas

reajustadas más los intereses legales, y la Universidad queda facultada para hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Así mismo, conforme con la legislación vigente, será de responsabilidad del contratista adjudicado cumplir para con sus trabajadores con todas las medidas, controles y seguros que se indican en la Ley N° 21.342, que establece el protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de covid-19 en el país y otras materias que indica.

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD GENERAL. El Contratista debe velar por todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, terceros e infraestructura de la UTEM durante el desarrollo de los servicios, siendo responsable de todo daño o perjuicio que ocasione directa o indirectamente, cualquiera sea su naturaleza, con motivo de la prestación de los servicios, y que afecte a la propiedad de la Universidad, a sus trabajadores, a sus alumnos, y al personal de su propia dependencia o terceros. En caso de que la Universidad sea condenada a pagar deudas del proveedor por estos conceptos, este último se obliga a reembolsar todas las sumas reajustadas más los intereses legales, sin perjuicio de que la Universidad, por este acto, queda autorizada expresamente para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento señalada en la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL PROYECTO. La UTEM, durante el cumplimiento de este convenio, podrá ordenar por escrito al Contratista modificaciones al Proyecto, para lo que deberá contar con un informe favorable de parte de la Contraparte Técnica de esta Casa de Estudios. De esta forma, la UTEM podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios debido a imprevistos técnicos, o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de los servicios que se ejecutan y que impliquen una modificación del proyecto original.

El monto del aumento de estos servicios o su disminución no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato. El contratista quedará obligado a ejecutar los nuevos trabajos o aceptar la disminución de los servicios a ejecutar, hasta el porcentaje indicado.

Los aumentos o disminuciones de los servicios podrán originar una variación del plazo, que será resuelto por la UTEM de acuerdo con los antecedentes del caso y el informe que para tal efecto elabore la Contraparte Técnica, y que sea previamente autorizado por la Jefatura del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad. En el caso de disminución de los servicios a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la UTEM.

En el caso de existir un aumento de los servicios contratados deberá complementarse, renovarse o prorrogarse aquellas garantías reguladas en el presente documento; este aumento será formalizado mediante un Adendum de contrato que será sancionado por medio de la emisión de un Acto Administrativo fundado y su respectiva orden de compra emitida a través de mercado público la cual será enviada al proveedor.

Por su parte, la UTEM podrá disponer, durante el desarrollo del contrato, la ejecución de servicios extraordinarios y/o complementarias hasta por un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado que el contratista está obligado a ejecutar, siempre y cuando dichos servicios mejoren la funcionalidad del proyecto.



DÉCIMO QUINTA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.7 de los términos de referencia.

Una vez dictada la Resolución Exenta respectiva se notificará al contratista a la dirección de correo electrónico [REDACTED]

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente los servicios en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al Contratista el monto que corresponda al avance del servicio contratado. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos, tal como lo dispone el punto 5.8 de los términos de referencia:

- a) En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término anticipado al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista. Excepcionalmente si el servicio presenta un avance igual o superior al 90%, la Universidad podrá persistir en el contrato, lo que deberá traducirse fundadamente en un acto administrativo que así lo disponga.
- b) Si el servicio prestado ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en el contrato y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el contratista haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
- c) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.628.
- d) En caso de que se abandone la entrega del servicio contratado. Se estimará como abandono el retardo en el plazo de entrega por un término mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

- e) Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
- f) Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.
- g) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- i) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señalado en los términos de referencia.
- j) Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, de acuerdo con informe emitido Departamento de Obras y Servicios Generales quién actúa como Contraparte Técnica.
- k) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los Términos de Referencia que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista. Para proceder al término anticipado del contrato, se aplicará el procedimiento contemplado en los Términos de Referencia, el cual se detalla en la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEXTA: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO. En cuanto al procedimiento aplicable en caso de la terminación anticipada del contrato regulada en la presente cláusula, de conformidad al artículo 79ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, éste será el siguiente: Si la Contraparte Técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al contratista, especificando los fundamentos. El contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicada en el Anexo N°6.

Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en los Términos de Referencia, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y cualquiera de las otras cauciones, en



caso de proceder, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DÉCIMO SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DE DATOS Y PROPIEDAD. El contratista y sus dependientes que participen en la ejecución del presente contrato, no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. De esta forma, en cualquiera de las etapas de ejecución de servicio, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo del contrato.

El contratista debe adoptar las medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura de forma indefinida, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Por otro lado, todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título. Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM. Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el



ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el contratista realizar ningún acto respecto a ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.

DÉCIMO OCTAVA: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA. Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellas vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común. Por consiguiente, el Contratista no tendrá la calidad de dependiente o trabajador de la Universidad, sino la condición y representación como prestador de servicios de la misma, pudiendo prestar libremente sus servicios a terceros.

DÉCIMO NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA. Se designa como Contraparte Técnica al Jefe del Departamento de Obras, a quién él designe, o su subrogante.

VIGÉSIMA: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. En caso de diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con este contrato y, en especial, los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Sin perjuicio de esta prórroga de competencia, las partes acuerdan que, antes de iniciar ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cualquier acción destinada a salvar las diferencias, dificultades o conflictos existentes entre ellos con ocasión de lo dispuesto en el presente contrato, observarán lo que el señor Contralor Interno de la Universidad disponga en un Informe en Derecho confeccionado al efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO. El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el contratista deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

VIGÉSIMO SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO TERCERA: PERSONERÍA. La personería de doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley Nº 19.239, en relación con el Decreto Supremo Nº 86 de 06 de julio de 2021 y del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

La personería de don JORGE LUIS MARSINO PRADO para representar a la empresa "MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA", consta en la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 31 de agosto de 2006, la que se inscribió en el Registro de Comercio



del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que rola a fojas 37289, número 26392 del año 2009.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; JORGE LUS MARSINO PRADO MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.07.07
09:08:14 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.07.06
14:56:14 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación y Postgrados
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones



PCT
PCT/agg